

**ACTA DE REINICIO  
CONTRATO No. 58 DE 2014**

<b>CONTRATO No.</b>	58 del 24 de julio de 2014
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO DISEÑO PTAR PARCELAS
<b>NIT</b>	900752056-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	JUAN NICOLÁS PIÑEROS CASTILLO, identificado con C.C. 80.090.072 de Bogotá, Cundinamarca
<b>OBJETO</b>	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PTAR DE LA VEREDA PARCELAS SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 15 DE 2013 Y MODIFICATORIOS.
<b>VALOR</b>	SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$69.998.344,00)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	El plazo de ejecución es de dos (02) meses, la vigencia de este contrato será hasta el 30 de septiembre de 2014 y se contara a partir del perfeccionamiento de la misma.
<b>FORMA DE PAGO</b>	La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en dos cortes, así; un pago del 50% una vez se entregue la revisión para el ajuste del PMAA y la definición de la ubicación de la PTAR y otro 50% a la entrega total de los estudios y diseños de la PTAR. Una vez presentados los documentos la Empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Vereda PARCELAS del Municipio de Cota, en el Departamento de Cundinamarca.

Entre los suscritos a saber el Doctor EDUARDO ANDRÉS LUQUE QUIÑONES, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.037.630 de Bogotá. D.C., actuando en su calidad de Gerente de la empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT 900.124.654-4, sociedad anónima descentralizada del nivel municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 31 de enero de 2013, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra CONSORCIO DISEÑO PTAR PARCELAS, NIT 900752056-3, constituido mediante documento privado el 08 de julio de 2014, integrado por, NELSON ROLANDO TORRES. NIT: 79789476-6 con porcentaje de participación del 75% y DEPURAR S.A.S. NIT: 830059510-0 con porcentaje de participación del 25%, el consorcio está representado legalmente por el Señor JUAN NICOLÁS PIÑEROS CASTILLO, identificado con C.C. 80.090.072 de Bogotá, Cundinamarca y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de dejar constancia del reinicio de las actividades propias al contrato N° 58 del 24 de julio de 2014 de acuerdo a las siguientes razones: 1) Que el día 24 del mes de julio del año



EmSer Cota  
S.A. ESP

Nit: 900.124.654-4



**SOMOS  
UNA SOLA  
FUERZA!**

2014, LA EMPRESA y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato No. 58 de 2014, cuyo objeto es: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PTAR DE LA VEREDA PARCELAS, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 15 DE 2013 Y MODIFICATORIOS., 2) Que el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil catorce (2014) y una vez cumplidos los requisitos legales previos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscribió acta de inicio del contrato No. 58 de 2014, 3) Que el día 02 de septiembre del año 2014, el representante legal de CONSORCIO DISEÑO PTAR PARCELAS presenta oficio cuyo asunto es; SOLICITUD SUSPENSIÓN DE CONTRATO NO. 58 del 2014, justificado en; "(...) Por medio de la presente y de acuerdo al comité técnico del día de ayer 01 de septiembre donde se hizo entrega de las alternativas de la posible ubicación de la planta de tratamiento en la vereda parcelas para descarga de las redes a esta, donde se a la conclusión que por parte de la empresa realizara la verificación técnica y acercamiento para los respectivos permisos y así continuar con los estudios y diseños de la planta tratamiento, se solicita la presente suspensión de manera indefinida ya que los estudios de suelos, levantamiento topográfico y demás estudios físicos del sitio no se puede continuar y si se continua con el mismo no se podrá dar el cumplimiento total del contrato (...)", 4) Que el día dos (02) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), mediante acta se suspendió el Contrato No. 58 del año 2014, hasta que se surtieran los trámites ante las entidades y se pudieran establecer la posible ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales, teniendo como base Beneficios técnicos, económicos y se diera las alternativas de posibles ubicaciones y así poder surtir la segunda etapa del proceso, 6) Que el Ingeniero LUIS MEYER SIMBAQUEVA SEGURA, Técnico De Acueducto y Alcantarillado de EMSERCOTA S.A. E.S.P., en calidad de supervisor del contrato, mediante oficio de fecha primero (07) de octubre del año 2015, dirigido al señor Gerente de LA EMPRESA, justificó la necesidad de reiniciar el Contrato No. 58 de 2014, de acuerdo a la remisión del informe de la CAR y del Municipio de Cota, 8) Que es necesario garantizar la realización de los estudios y diseños para la PTAR de la vereda Parcelas según Convenio Interadministrativo Nro. 15 de 2013 y modificatorios, 9) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad, 10) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente, lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, 11) Que de acuerdo a lo anterior las partes acuerdan suscribir la presente reinicio al Contrato No. 58 del 24 de julio del año 2014 de acuerdo a las siguientes cláusulas; **PRIMERA.** Este documento tiene por objeto reiniciar el contrato No. 58 del año 2014, para el cumplimiento del objeto contractual allí descrito, suscrito por las partes anotadas de conformidad con la solicitud presentada. **SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA.** **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía proporcionalmente al termino (plazo) pactado en la cláusula segunda del contrato No. 58 del año 2014, respecto de los riesgo amparados inicialmente, asegurando igualmente al Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P., para lo cual tendrá un término de dos (02) días. **TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su

perfeccionamiento del acuerdo de las partes contratantes en cuanto al objeto de la modificación. **CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente modificatorio, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente documento en las oficinas de EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015). No siendo otro el objeto de la presente una vez leída y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

**EMPRESA**



**EDUARDO ANDRÉS LUQUE QUIÑONES**  
Gerente-EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA**



**CONSORCIO DISEÑO PTAR PARCELAS**  
**JUAN NICOLÁS PIÑEROS CASTILLO**  
C.C. 80.090.072 de Bogotá, Cundinamarca

Vo. Bo. Técnico de Acueducto y Alcantarillado  
Reviso, Profesional Universitario Jurídico

